

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0478**

**22 de Mayo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS DC 022 DEL 11 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 21 18 – 13 OF 301 EDIFICIO SAN MARCOS**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 22 de Mayo de 2018

Señor:

**JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**

CL 21 18 -13 OF 301

OFICINA 301 EDIFICIO SAN MARCOS

Teléfono: 7444278

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS DC- 022 DEL 11 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0478 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS DC- 022 DEL 11 DE MAYO DE 2018.** *"POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 48369"*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN DC - 021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRICULA 48369**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **Matricula 48369** correspondiente al predio ubicado en la **CL 4 13 43 SECTOR BAVARIA**, puesto que este inmueble está siendo demolido por cuanto hará parte de un proyecto de construcción, además de cualquier acometida que llegare a encontrarse dentro del predio.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de petición, la cual arrojó los siguientes resultados: **MATRICULA 48369** "2018/04/ SE VERIFICÓ ACOMETIDA TAPONADA SIN MEDIDOR, NO SURTE NADA YA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DEMOLICION PARA CONSTRUIR PROYECTO DE EDIFICIO TACUARA APARTAMENTOS. ACOMETIDA EN PAVIMENTO EN EL ANDEN".
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 4 13 43 SECTOR BAVARIA**, identificado con **Matricula 48369**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de sesenta mil cuarenta y un pesos (\$60.041), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada, se observa que el predio identificado con **Matricula 48369** se encuentra en proceso de demolición por lo que es procedente afirmar que dicha Matrícula no se encuentra prestando ningún servicio.
6. Que con el resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matricula 48369**, se adjuntó registro fotográfico a través del cual se corrobora que el predio se encuentra en proceso de demolición:



7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la INACTIVACION de la **Matrícula 48369** correspondiente al predio ubicado en la en la **CL 4 13 43 SECTOR BAVARIA**.
8. Que se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la INACTIVACIÓN de la **Matrícula 48369**.
9. Que también se indicará al usuario, que para proceder a la INACTIVACION de la **Matrícula 48369**, deberá cancelar los valores que a la fecha adeuda el predio por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esto es la suma referida en el numeral 3 de la presente Resolución.
10. Que una vez se realice el pago de levantamiento de acometida por parte del usuario, deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial, piso Quinto (5) Edificio CAM, con las copias de los pagos, para seguir con los trámites pertinentes para INACTIVAR la Matrícula **48369**.
11. Que se informará al petionario que para el predio con nomenclatura CALLE 4 CRA 13-43 sólo figura en el sistema de la Entidad la **Matrícula 48369**, por ello caso de ser necesario INACTIVAR otras Matrículas deberá especificar los predios de los que hace la solicitud.
12. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del petionario, Señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la **INACTIVACIÓN** de la **Matrícula 48369** correspondiente a predio ubicado en la en la **CL 4 13 43 SECTOR BAVARIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matrícula 48369**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, Señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**, que para proceder a la INACTIVACIÓN de la **Matrícula 48369**, deberá cancelar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400.00) por concepto de levantamiento de acometida y deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, Señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**, que para proceder a la INACTIVACIÓN de la **Matrícula 48369**, deberá cancelar los valores que a la fecha adeuda el predio por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esto es la suma referida en el numeral 3 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, Señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**, que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la entidad, deberá acercarse a las instalaciones de la misma, piso Quinto (5) Edificio CAM, con las copias de los pagos, para seguir con los trámites pertinentes para la INACTIVACIÓN de la Matrícula **48369**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar al peticionario, señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**, que en que de ser necesario INACTIVAR otras Matrículas deberá especificar los predios de los que hace la solicitud, ya que para la nomenclatura CALLE 4 CRA 13-43 sólo figura en el sistema de la Entidad la **Matrícula 48369**, adicionalmente en dicho aplicativo no es posible identificar los predios existentes según Matrícula inmobiliaria.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar la presente decisión al peticionario, Señor **JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial

